

## Preguntas frecuentes: Norma final de carga pública y beneficios públicos

*Al 30 de enero del 2020, esta información es actual y precisa.*

### 1. ¿Qué es la carga pública y cuándo entra en vigor la norma final?

El 27 de enero de 2020, la [Corte Suprema](#) levantó una medida cautelar a nivel nacional que había detenido la implementación de la regla de carga pública. Esta fue la última de las órdenes judiciales nacionales de tres distritos en pie, lo que significa que la regla del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) puede entrar en vigencia en todo el país, excepto en Illinois, donde está bloqueada por un mandato estatal. Entendemos que DHS implementará la regla final de la carga pública a partir del 24 de febrero del 2020.

La “Carga pública” es una evaluación que usa el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (US Citizenship and Immigration Services, USCIS) para decidir a quién dejarán entrar a los Estados Unidos, quién puede renovar determinadas visas temporales y quién puede obtener la residencia permanente legal (Lawful Permanent Residency, LPR), también conocida como tarjeta verde. **NOTA: La carga pública no se aplica a los residentes permanentes legales que soliciten adquirir la ciudadanía estadounidense por naturalización.**

### 2. ¿Qué cambiará en virtud de la norma final de carga pública?

En virtud de la norma final, el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) ha redefinido la carga pública como una persona que “es más probable que improbable” que reciba beneficios públicos durante más de 12 meses dentro de un período de 36 meses.

La siguiente es una lista de los beneficios públicos que ahora se incluyen para su consideración:

- CalWORKs
- Ayuda General (General Assistance, GA)
- Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, SSI)
- Cuidado a largo plazo
- Medi-Cal
- CalFresh
- Vivienda pública
- Ayuda de la Sección 8

### 3. ¿Hay beneficios que no se consideren en la norma final?

Sí, la siguiente es una lista de los beneficios que no se incluyen para su consideración:

- Medi-Cal para niños y mujeres embarazadas
- Ayuda en caso de desastres
- Programas de nutrición escolar
- Programa para Mujeres, Bebés y Niños (Women, Infants, and Children, WIC)
- Crianza temporal y adopción
- Head Start
- Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (Earned Income Tax Credit, EITC)
- Crédito Tributario por Hijo (Child Tax Credit, CTC)

### 4. ¿Cuándo se aplicará la norma final de carga pública?

La norma final de carga pública se aplicará en determinados puntos del recorrido migratorio:

- Cuando una persona presenta una solicitud para ingresar en los Estados Unidos.
- Cuando una persona presenta una solicitud para adquirir la residencia permanente legal (LPR) a través de un familiar o de un empleador.

### 5. La norma final de carga pública, ¿se aplica a todos los inmigrantes?

No. La siguiente es una lista de las categorías que están exentas:

## Preguntas frecuentes: Norma final de carga pública y beneficios públicos

- Ciudadanos estadounidenses naturalizados
- Residentes permanentes legales
- Refugiados y asilados
- Beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (Deferred Action Childhood Arrivals, DACA)
- Beneficiarios del Estado de Protección Temporal (Temporary Protected Status, TPS)
- Inmigrantes especiales de Afganistán e Irak
- Personas que reciben ayuda en virtud de la siguientes leyes:
  - Ley de Ajuste Cubano (Cuban Adjustment Act, CAA)
  - Ley de Ajuste para Nicaragüenses y Alivio para Centroamérica (Nicaraguan Adjustment and Central American Relief Act, NACARA)
  - Ley de Imparcialidad en la Inmigración de Refugiados Haitianos (Haitian Refugee Immigration Fairness Act, HRIFA)
- Personas clasificadas como Jóvenes Inmigrantes Especiales
- Titulares de la visa U y la visa T
- Autosolicitantes de la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA)

### 6. Tengo preguntas sobre mi condición migratoria y acerca de si debo presentar una solicitud para recibir beneficios públicos. ¿Con quién debo hablar sobre mis preguntas?

La Agencia de Servicios Sociales (Social Services Agency) les recomienda a las personas y las familias que busquen asesoramiento de parte de proveedores de servicios de inmigración sin fines de lucro y de confianza, incluso, entre otros, los siguientes:

- Asian Pacific Islander Legal Outreach (510) 251-2846
- Bay Area Legal Aid (510) 663-4744
- Catholic Charities of the East Bay (510) 437-1554
- Centro Legal De La Raza (510) 437-1554
- East Bay Community Law Center (510) 548-4040
- International Institute of the East Bay (510) 451-2846

### 7. ¿Cambió la elegibilidad para recibir los beneficios públicos?

No. Las normas de los beneficios y servicios públicos de California no han cambiado. Los requisitos de elegibilidad siguen siendo los mismos para las personas y las familias. La Agencia de Servicios Sociales continuará procesando todas las solicitudes y renovaciones, y les seguirá brindando beneficios a las personas y familias elegibles tal como lo hacían antes de la norma final de carga pública.

### 8. ¿Qué significa para las personas y las familias que actualmente reciben beneficios públicos y tiene casos de inmigración pendientes? ¿Qué deberían hacer?

Cada caso de inmigración presenta circunstancias únicas. Ningún caso es igual a otro. Las personas y las familias deberían ser derivadas para hablar con un abogado de inmigración de confianza. **El personal de la Agencia de Servicios Sociales no podrá proporcionar asesoramiento jurídico a las personas ni a las familias en ningún momento.**

### 9. Las personas y las familias se preocupan por la privacidad de su información. ¿Cómo usa la Agencia de Servicios Sociales la información que ellas brindan?

La Agencia de Servicios Sociales usa la información proporcionada solo para determinar si las personas y las familias son elegibles para recibir los beneficios. El gobierno federal no tiene acceso a los sistemas de la Agencia para tomar medidas para hacer cumplir las leyes de inmigración. Es posible que la Agencia de

## Preguntas frecuentes: Norma final de carga pública y beneficios públicos

Servicios Sociales tenga que verificar la información proporcionada en una solicitud de beneficios públicos con el gobierno federal, pero solo para confirmar la elegibilidad para recibir los servicios. La Agencia no comparte información sobre los miembros del grupo familiar que no hayan presentado una solicitud para recibir beneficios; solo comparte la información proporcionada acerca de un patrocinador financiero.

**10. ¿La interrupción de los beneficios eliminará la información sobre los casos de los sistemas informáticos del Departamento de Servicios Sociales de California (CA Department of Social Services)?**

No. Los sistemas informáticos estatales y locales mantienen un registro de todos los casos, así que la Agencia de Servicios Sociales seguirá teniendo la información archivada.

**11. ¿Dónde pueden las personas encontrar información adicional sobre la carga pública?**

- [Departamento de Servicios Sociales de California](#)
- [Asociación de California de Directores del Departamento del Bienestar](#) (County Welfare Directors Association of California)
- [Centro Nacional de Derecho Migratorio](#) (National Immigration Law Center)
- [Centro de Políticas de Inmigrantes de California](#) (CA Immigrant Policy Center)

**12. ¿Se brindará más información sobre la norma final de carga pública?**

Sí. Visite el sitio web de la Oficina de Políticas, Evaluación y Planificación (Office of Policy, Evaluation and Planning, OPEP) para obtener [recursos actualizados sobre inmigración](#). Vea el [Anuncio de servicio público a cargo público](#) para obtener información adicional.